

**INFORME SECRETARIAL.** Santa Marta, 19 de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Jueza el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2012-00009-00, informándole que revisado el portal del Banco Agrario se advierte que reposa dentro del presente asunto, el Deposito Judicial No. 442100000996231 del 22/01/2021 por valor de \$56.822.379,00 consignado por la demandada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. a favor de la demandante. Sírvase proveer lo pertinente.

  
SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA – MAGDALENA**  
Calle 23 No. 5-63 Edif. Benavides Macea Piso 3  
Correo Electrónico: [j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel.: 322 234 4186

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DEMANDANTE: MARTA SANCHEZ DE ARANGO.  
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.  
RADICADO: 47-001-31-05-003-2012-00009-00.**

**Santa Marta, Diciembre (19) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que mediante auto de fecha 15 de junio de 2021 se ordenó tramitar la sucesión procesal de la demandante y se reconoció como sucesores procesales determinados de la misma, a sus hijos mayores de edad OLGA ARANGO DE SAUCEDO, MARTA ARANGO DE GUERRA, JUAN BAUTISTA ARANGO SANCHEZ y PEDRO LUIS ARANGO SANCHEZ.

Igualmente se observa que mediante secretaría se hizo el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante demandante, existiendo constancia de dicho emplazamiento en el expediente digital obrante en el documento No. 0014 y 0015.

Consecuencia de lo anterior, y en virtud que de que no compareció al presente proceso ninguna otra persona con interés en las resultas de este asunto, se notificó a la curadora al litem designada para la representación y el ejercicio de los derechos procesales de los herederos indeterminados de la actora, contestando la demanda en fecha 10 de septiembre de 2021 y absteniéndose de pronunciarse sobre la solicitud que hoy amerita nuestra atención.

Como quiera que el apoderado judicial de los sucesores procesales de la demandante solicita en memoriales que anteceden la entrega del Depósito Judicial No. 442100000996231 del 22/01/2021 por valor de \$56.822.379,00 que fue consignado

voluntariamente por la demandada a favor de la hoy causante y que dicho abogado tiene facultades para recibir, de conformidad con los poderes que obran a folios 469, 472, 475y 478 del expediente; por ser procedente su solicitud, se ordenará la entrega a los sucesores procesales de la demandante, a través de su apoderado judicial con facultades para recibir, el depósito judicial antes señalado por concepto de abono de las condenas impuestas a la demandada.

Finalmente, como existe solicitud de ejecución dentro del presente proceso, se ordenará que una vez ejecutoriada esta providencia se ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver dicha solicitud.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ENTREGAR** al Dr. H U M B E R T O R A F A E L G U T I E R R E Z E S C A L A N T E identificado con la C.C. No. 12.556.273 de Santa Marta y T.P. No. 49.215 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los sucesores procesales de la causante demandante, el depósito judicial No. 442100000996231 del 22/01/2021 por valor de \$56.822.379,00 , por concepto de abono de las condenas impuestas a la demandada.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada esta providencia, ingresar nuevamente el expediente al despacho para resolver la solicitud de ejecución.

### **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES**  
**JUEZA**  
**(Firma Digital)**